

**COMISIÓN ADMINISTRADORA
DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

**ACTA 108ª SESIÓN ORDINARIA
15 de enero de 2019**

La centésima octava Sesión Ordinaria de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, se efectúa el día 15 de enero 2019, a las 17:00 horas, en las dependencias del Ministerio de Educación, ubicadas en avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, piso 4, comuna de Santiago, con la asistencia de los siguientes integrantes:

- Don **JUAN EDUARDO VARGAS DUHART**, Miembro Suplente de la Ministra de Educación;
- Doña **MARIA JOSÉ HUERTA CORTÉS**, Miembro Suplente del Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- Don **FERNANDO LÓPEZ OLMOS**, Miembro Suplente del Tesorero General de la República;
- Don **RAÚL ARISMENDI GONZÁLEZ**, Miembro Suplente del Representante de las Universidades Privadas adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores; y,
- Don **JORGE NARBONA LEMUS**, Miembro Representante de los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

En su calidad de Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, don **TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA** está presente en la sesión y actúa como Ministro de Fe.

También se encuentra presente don **SEBASTIAN SPOLMANN PASTEN**, Abogado Jefe de la Secretaría Administrativa de la Comisión, quien actúa como Secretario de Actas de esta Sesión.

1. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 107.

Los Señores Comisionados acuerdan, por la unanimidad de los miembros presentes, aprobar el texto del acta de la centésima séptima Sesión Ordinaria, llevada a efecto el día 18 de diciembre de 2018, sin hacer observaciones.

2. CUENTA.

- a. **Situación académica actual de estudiantes con CAE en Universidades ARCIS, Iberoamericana y Pacífico.**

El Director Ejecutivo informa a los Señores Comisionados acerca de la situación académica de los beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal que cursaron sus estudios de educación superior en la Universidad de Artes y Ciencias Sociales – ARCIS, la Universidad Iberoamericana (“UNICIT”) y la Universidad del Pacífico. En particular, la Dirección Ejecutiva expone que fue revisado el estado actual de los Créditos otorgados a los estudiantes que cursaron sus estudios de pregrado en alguna de las casas de estudios ya referidas y que, con posterioridad, renovaron el Crédito con Garantía Estatal en la misma institución, o bien, en una institución de educación superior (“IES”) diferente.

Respecto de la situación académica de los estudiantes matriculados en la Universidad ARCIS, el Director Ejecutivo expone que 2.103 beneficiarios registraron matrícula en dicha IES en alguna anualidad. De ellos, 1.426 se mantuvieron en la Universidad ARCIS y 677 se reubicaron en una institución de educación superior diferente.

En relación a los estudiantes que continuaron sus estudios en la Universidad ARCIS, 624 estudiantes egresaron de dicha institución, 536 fueron declarados desertores académicos y 266 se mantienen con el crédito suspendido durante el año 2018. Respecto de los beneficiarios que cursaron sus estudios de pregrado en una IES diferente a la U. ARCIS, 134 egresaron de la educación superior, 118 fueron declarados desertores académicos, 131 recibieron asignación de Gratuidad, 170 fueron renovantes del Crédito durante el año 2018 y 121 no contaron con desembolsos de crédito durante la misma anualidad.

Por otra parte, el Director Ejecutivo señala que 4.813 beneficiarios del Crédito con Garantía cursaron sus estudios de pregrado en la Universidad Iberoamericana. De ellos, 3.761 se mantuvieron en dicha institución y 1.052 continuaron sus estudios de educación superior en una IES diversa.

Respecto de los beneficiarios que prosiguieron sus estudios en la Universidad Iberoamericana, 2.192 egresaron, 804 fueron declarados desertores académicos y 765 se mantienen con el crédito suspendido durante el año 2018. En relación a los estudiantes que cursaron sus estudios de pregrado en una IES diferente a la U. Iberoamericana, 288 egresaron de la nueva institución, 211 fueron declarados desertores académicos, 86 recibieron asignación de Gratuidad, 340 fueron renovantes del Crédito durante el año 2018 y 127 no contaron con desembolsos de crédito durante el año 2018.

Por otra parte, la Dirección Ejecutiva señala que ha recibido una comunicación por parte de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación a través de la cual dicha repartición de Estado informa que la Universidad Iberoamericana se encuentra en proceso de

cancelación de su personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial, no siendo posible verificar el inicio del año académico durante todo el transcurso del año calendario 2018, solicitando a la Comisión adoptar las medidas necesarias para suspender la asignación del Crédito con Garantía Estatal durante el año 2018 a los estudiantes que registraron matrícula previa en la Universidad Iberoamericana, solicitando también suspender la declaración de deserción académica de los estudiantes de dicha IES que no registraron matrícula durante los años 2017 y 2018.

Como consideración previa, el Director Ejecutivo destaca que los créditos otorgados en este Sistema de Financiamiento sólo pueden ser otorgados y renovados a los estudiantes matriculados en instituciones que impartan de forma efectiva estudios de nivel superior, por cuanto se encuentran por ley destinados a financiar los aranceles correspondientes a dichas actividades académicas.

Cabe señalar que la Comisión, considerando la compleja situación académica y financiera que enfrentaba la Universidad Iberoamericana, acordó en la centésima tercera Sesión Ordinaria, de fecha 10 de enero de 2018, limitar la participación de dicha IES en el Sistema de Créditos para Estudios Superiores, permitiendo únicamente la asignación de nuevos financiamientos a los estudiantes de curso superior de la misma institución.

La Dirección Ejecutiva señala que, en concordancia con lo señalado en el Oficio recibido desde la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, no han sido cursados ni pagados los Créditos con Garantía Estatal destinados a financiar el año lectivo 2018 de los estudiantes, licitados y renovantes, de la Universidad Iberoamericana por cuanto no fue posible verificar el inicio de dicho año académico, circunstancia que será comunicada al Ministerio de Educación en respuesta al Oficio recibido.

Respecto de los estudiantes licitados de la Universidad Iberoamericana del año 2018, los Señores Comisionados acordaron mantener abierta la Línea de Crédito de los estudiantes que efectivamente suscribieron la documentación crediticia del mismo, en caso de requerir financiamiento para continuar sus estudios de pregrado en alguna de las IES adscritas al Sistema de Créditos de la Ley N° 20.027, no registrando saldo alguno para el desembolso de crédito asociado al año académico 2018 al no existir prestación del servicio educacional durante dicha anualidad.

Adicionalmente, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, los Señores Comisionados acuerdan mantener suspendida la declaración de deserción académica de los estudiantes que registraron matrícula en la Universidad Iberoamericana durante el año 2016, y que durante los años 2017 y 2018 no registraron matrícula en alguna de las institución de

educación superior adscritas al Sistema de Financiamiento de la Ley 20.027, permitiendo de esta forma que los estudiantes beneficiados puedan continuar sus estudios en las instituciones que cuentan con convenio suscrito con el administrador de cierre de la UNICIT, o bien, en alguna institución de educación superior de su preferencia.

Finalmente, la Dirección Ejecutiva expone que 5.556 estudiantes registraron matrícula en la Universidad del Pacífico. De ellos, 4.874 continuaron sus estudios de educación superior en la referida IES, mientras que 682 prosiguieron sus estudios de pregrado en una institución diversa.

En relación a la situación académica de los estudiantes que continuaron sus estudios en la Universidad del Pacífico, la Dirección Ejecutiva señala que egresaron 3.071 beneficiarios, 611 fueron declarados desertores académicos, 915 renovaron su Crédito con Garantía Estatal y 277 no contaron con desembolso durante el año 2018. Respecto de aquellos beneficiarios que continuaron sus estudios de pregrado en una IES diferente a la Universidad del Pacífico, 226 beneficiarios egresaron, 186 fueron declarados desertores académicos, 45 recibieron asignación de gratuidad, 139 renovaron su Crédito con Garantía Estatal y 86 no tuvieron desembolso de Crédito durante el año 2018.

Adicionalmente, el Señor Comisionado representante del Ministerio de Educación expone que dicha Secretaría de Estado inició un proceso de investigación a la Universidad del Pacífico, proceso que aportó antecedentes acerca de la crisis financiera que enfrentaría dicha institución, razón por la cual el Ministerio de Educación solicitará al Consejo Nacional de Educación el inicio del proceso de cierre de dicha IES.

En este contexto, es posible prever que durante el año 2019 la Universidad del Pacífico no dará inicio al año académico y, en consecuencia, no podrá ser informada matrícula de estudiantes en dicha IES, siendo necesario mantener suspendida la renovación del Crédito con Garantía Estatal de los estudiantes de la Universidad del Pacífico que no cursen sus estudios en una nueva institución de educación superior.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por la Dirección Ejecutiva, y demás antecedentes acompañados, los Señores Comisionados acuerdan dar respuesta al Oficio recibido desde la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, informando que no han sido cursados ni pagados los Créditos con Garantía Estatal destinados a financiar el año académico 2018 de los estudiantes, renovantes y licitados, de la Universidad Iberoamericana por cuanto no fue posible verificar el inicio de dicho año académico.*

Respecto de los estudiantes licitados de la Universidad Iberoamericana del año 2018, los Señores Comisionados acordaron también mantener abierta la Línea de Crédito de los estudiantes que efectivamente suscribieron la documentación crediticia del mismo, en caso de requerir

financiamiento para continuar sus estudios de pregrado en alguna de las IES adscritas al Sistema de Créditos de la Ley N° 20.027, no registrando saldo alguno para el desembolso de crédito asociado al año académico 2018 al no existir prestación del servicio educacional durante dicha anualidad.

Asimismo, los Señores Comisionados acuerdan mantener suspendida la declaración de deserción académica de los estudiantes que registraron matrícula en la Universidad Iberoamericana durante el año 2016, y que durante los años 2017 y 2018 no registraron matrícula en alguna de las institución de educación superior adscritas al Sistema de Financiamiento de la Ley 20.027, permitiendo de esta forma que los estudiantes beneficiados puedan continuar sus estudios en las instituciones que cuentan con convenio suscrito con el administrador de cierre de la UNICIT, o bien, en alguna institución de educación superior de su preferencia.

Para estos efectos, los Señores Comisionados facultan al Director Ejecutivo para desarrollar las acciones que permitan mantener suspendida la declaración de deserción académica de los estudiantes que registraron matrícula en la Universidad Iberoamericana durante el año 2016, pudiendo remitir las comunicaciones que resulten procedentes a los estudiantes beneficiarios, a las IES y al Ministerio de Educación, entre otros organismos públicos.

Respecto de la situación relativa a los estudiantes que registraron matrícula en la Universidad del Pacífico durante el año 2018, los Señores Comisionados acuerdan mantener suspendido el proceso de renovación de Créditos con Garantía Estatal durante la presente anualidad, encontrándose la Dirección Ejecutiva facultada para adoptar las medidas necesarias para restringir eventuales cargas de matrícula de estudiantes en dicha IES y remitir las comunicaciones que resulten pertinentes.

b. Aportes pendientes de enterar por parte de IES al presupuesto operacional de la Comisión Ingreso de años anteriores.

El Director Ejecutivo expone a los Señores Comisionados los avances relativos al proceso de pago de los aportes que las IES adscritas al Sistema de Financiamiento de la Ley N° 20.027 deben enterar para efectos de financiar el presupuesto operativo de la Comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la normativa previamente citada.

En particular, la Dirección Ejecutiva informa a los Señores Comisionados que se han realizado las gestiones necesarias para que aquellas instituciones que mantenían aportes pendientes de pago enteren dichos montos, comunicándose con las contrapartes financieras designadas por las casas de estudios ante la Comisión, con la finalidad de agotar las instancias de cobro del mencionado aporte.

Tras la realización de esta gestión, fue posible verificar que de la totalidad de aportes pendiente de pago, por un monto total de \$ 131.742.203, se recibió el pago de los aportes

pendientes por una suma de \$ 8.035.690. Asimismo, 12 IES comprometieron una fecha cierta para la materialización del referido pago, por un monto de \$ 58.315.118, pago que se estima se realice durante la próximas semanas.

El Director Ejecutivo señala que, de acuerdo a lo expuesto en la centésima séptima Sesión Ordinaria de la Comisión, los montos restantes pendientes de pago, por un monto de \$73.427.086, se encuentran asociadas a instituciones que se encuentran en proceso de cierre, o bien, ha sido cancelada su personalidad jurídica y revocado el reconocimiento oficial, a saber, la Universidad del Mar, la Universidad de Arte y Ciencias Sociales – ARCIS, la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología y la Universidad del Pacífico, razón por la cual es plausible prever que dichos montos no podrán ser recuperados.

La Dirección Ejecutiva expone que la normativa propia de este Sistema de Financiamiento no establece el procedimiento que debe ser aplicado frente a la incobrabilidad de los aportes, no existiendo lineamientos relativos a eventuales castigos u otras alternativas de cobro, siendo necesario revisar y determinar si los gastos que no pudieron ser cubiertos por dichas IES deberán ser incorporados en el cálculo de los futuros aportes de las IES por tratarse de gastos de administración propios del Sistema de Crédito de la Ley N° 20.027.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por la Dirección Ejecutiva, los Señores Comisionados acuerdan consultar a la Contraloría General de la República acerca de si corresponde reformular el cálculo de los aportes que deben enterar las instituciones de educación superior para financiar el presupuesto operativo de la Comisión, de conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 20.027, en aquellos casos donde algunas de las IES adscritas a este Sistema de Financiamiento se encuentren en proceso de cierre, voluntario o forzoso, o bien, haya sido revocado su reconocimiento oficial, no siendo posible verificar el pago del referido aporte una vez agotadas las acciones de cobro pertinentes. Los Señores Comisionados acuerdan consultar también a la Contraloría General de la República acerca del procedimiento de cobro que deberá ser aplicado de forma previa a la reformulación y distribución del aporte ya referido.*

Finalmente los Señores Comisionados encomiendan a la Secretaría Administrativa de la Comisión, la elaboración y presentación de la referida consulta ante la Contraloría General de la República, encontrándose el Director Ejecutivo facultado para realizar todas las presentaciones que estime pertinentes.

3. PRESUPUESTO DE NUEVOS PROYECTOS Y DESARROLLOS DE LA COMISIÓN INGRESA PARA EL AÑO 2019.

Sobre la base del acuerdo adoptado en la centésima séptima Sesión Ordinaria de la Comisión, de fecha 18 de diciembre de 2018, la Dirección Ejecutiva informa a los Señores

Comisionados el presupuesto de nuevos proyectos y desarrollos de la Secretaría Administrativa de la Comisión.

GASTOS NO OPERACIONALES (DESARROLLOS Y MEJORAS EN SISTEMAS)	43.843	71.000	54.000
MIGRACIÓN FORMULARIO WEB MODELO MENSUAL A CONTINUO 365	24.849	12.000	0
GENERACIÓN DE DASHBOARD DEL CAE	0	4.000	0
SISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CAE	5.084	6.000	0
AJUSTE PÁGINA WEB A VERSIÓN MOBILE QUE PERMITA LECTURA DE LA ENTREGA DE RESULTADOS PUBLICACIÓN	0	10.000	0
OPTIMIZAR PROCESO DE EJECUCIÓN CESANTÍA CAE Y CORFO	7.324	5.000	0
SISTEMA ADMINISTRACIÓN DE CARTERA EN ETAPA DE PAGO	6.586	15.000	0
SISTEMA DE GESTIÓN DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ DE BENEFICIARIOS	0	7.000	0
INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES (SI, SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, ETC.)	0	12.000	13.000
AUMENTO SERVIDORES EN DATACENTER			18.000
APLICACIÓN LEY N°21.091 Y LEY N°20.842			8.000
MODELO DE ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS IES			5.000
MEJORAS SISTEMAS CESANTÍA			3.000
ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE DESARROLLO			7.000

No obstante lo anterior, los Señores Comisionados exponen que, considerando que de la totalidad de ingresos que percibiría la Comisión durante el año 2019 deben ser descontados los montos asociados a los aportes que no serán enterados por las IES en proceso de cierre, resulta necesario ajustar el referido presupuesto. En este sentido, la Dirección Ejecutiva expone que realizará una nueva propuesta incorporando los ajustes requeridos la cual será la cual será revisada en la próxima Sesión de la Comisión.

ACUERDO: Sobre la base de lo expuesto por el Director Ejecutivo, y considerando que de los ingresos que percibiría la Comisión durante el año 2019 deben ser descontados los montos asociados a los aportes que no serán enterados por las IES en proceso de cierre, los Señores Comisionados acuerdan facultar al Director Ejecutivo para que realice una nueva propuesta relativa al presupuesto 2019 de nuevos proyectos y desarrollos de la Comisión, la cual será presentada para la aprobación de los Señores Comisionados durante la próxima Sesión.

4. ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS CON GARANTÍA ESTATAL, AÑO 2019.

La Dirección Ejecutiva expone a los Señores Comisionados que fueron publicados para las instituciones de educación superior y los estudiantes los resultados de preselección de los beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal del año 2019, con fecha 11 y 14 de enero, respectivamente.

El Director Ejecutivo señala que 296.000 estudiantes fueron preseleccionados acceder a este mecanismo de financiamiento. No obstante lo anterior, resulta necesario considerar que la obtención definitiva de esta ayuda estudiantil se encuentra sujeta, entre otros factores, a la

asignación de gratuidad por parte del Ministerio de Educación, a la matrícula del beneficiario en alguna de las IES adscritas al Sistema de Financiamiento de la Ley N° 20.027, a la posterior firma de la documentación que justifica el otorgamiento de esta ayuda estudiantil y a la concurrencia de los demás requisitos académicos.

En atención a lo previamente expuesto, teniendo especialmente presente el porcentaje de estudiantes que firma efectivamente la documentación crediticia del financiamiento, porcentaje que asciende al 50% del número de estudiantes preseleccionados con derecho a Crédito durante las anualidades anteriores, se estima que durante la presente anualidad 65.000 estudiantes resulten efectivamente beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal.

En este contexto, y considerando las cifras expuestas, el Director Ejecutivo indica a los Señores Comisionados que el presupuesto contemplado para el año 2019 permitiría dar cobertura a los créditos asignados a todos los deciles socioeconómicos, considerando la realización de la compraventa de créditos de hasta el 100% de los Créditos Licitados durante la presente anualidad, incluyendo también las postulaciones realizadas por los estudiantes en el periodo establecido durante los meses de febrero y marzo, postulación que recoge aproximadamente el 10% de la totalidad de estudiantes beneficiarios finales del Crédito con Garantía Estatal.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo y los antecedentes expuestos, los Señores Comisionados acordaron confirmar los resultados de preselección previamente publicados por la Comisión, registrando como estudiantes preseleccionados del Crédito con Garantía Estatal de la Ley N° 20.027, a todos los postulantes elegibles, del primer y segundo proceso de postulación de ayudas estudiantiles para la educación superior, este último contemplado para los meses de febrero y marzo, efectuándose la asignación en virtud de la acreditación de los requisitos académicos de los postulantes, sin restricciones socioeconómicas, considerando que quienes solicitaron el beneficio postulan a él por necesidades de este tipo. Se hace presente que atendido que el crédito se asignará al total del universo de postulantes elegibles para el período académico 2019, no resulta necesario efectuar una etapa de revisión de antecedentes para los procesos de apelación por causales de índole socioeconómica de postulantes y renovantes del Crédito con Garantía del Estado de la Ley N° 20.027, año 2019, ya que no se recibirán apelaciones de este tipo de los estudiantes solicitantes, al no existir restricciones de esta índole para la asignación del referido beneficio.*

Finalmente, los Señores Comisionados acuerdan, por la unanimidad de los miembros presentes, delegar en el Director Ejecutivo las facultades necesarias para la dictación y ejecución de los actos administrativos tendientes a establecer la nómina de preselección y/o definitiva de los estudiantes beneficiarios para el año 2019 a los cuales se otorgará el beneficio del Crédito para Estudios Superiores con Garantía Estatal, de acuerdo con la Ley N° 20.027, de conformidad con el presente acuerdo adoptado y con el cronograma de asignación del crédito con garantía estatal

para el presente año 2019, aprobado en la Sesión Ordinaria N° 107, de fecha 18 de diciembre de 2018 y sus posteriores modificaciones.

5. VARIOS.

- a. Ratificación criterio de fuerza mayor cuando la IES pierde la acreditación o se inicia un proceso de Administración Provisional o de Cierre a cargo del Ministerio de Educación o, en última instancia, se procede con un cierre voluntario por cuenta de la propia IES.

El Director Ejecutivo expone que el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 20.027 establece que se entenderá que existe causa justificada para el abandono de los estudios, en aquellos casos en que se verifique un cambio de carrera o programa de estudios, ya sea dentro de una misma institución o entre diversas IES adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores, siempre y cuando este cambio se realice por una única vez.

Asimismo, el inciso tercero del artículo 24 del Reglamento ya referido establece que *“En los casos de revocación del reconocimiento oficial de una carrera o institución de educación superior u otro motivo de fuerza mayor, previamente calificado por la Comisión, el cambio de carrera, de programa de estudios o de institución realizado por los alumnos beneficiarios del crédito, no será contabilizado para los efectos de lo establecido en este artículo”*

La Dirección Ejecutiva plantea la posibilidad de establecer como criterio general que: la pérdida de acreditación institucional, el inicio de un proceso de administración provisional o de cierre de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.800 y el cierre voluntario de una determina casa de estudios, constituyen causales de fuerza mayor, por cuanto en todos estos casos se verifica una modificación sobreviniente en las circunstancias ponderadas por cada estudiante al momento de matricularse en dichas instituciones de educación superior.

En atención a ello, los estudiantes beneficiarios que registraron matrícula en alguna institución respecto de la cual se verifique alguna de las circunstancias previamente enunciadas (pérdida de acreditación institucional, inicio del proceso de administración provisional o de cierre establecido en la Ley N° 20.800, o el cierre voluntario de la IES), mantendrían su derecho a realizar un cambio de carrera y/o de institución de educación superior financiando sus estudios a través del Crédito con Garantía Estatal, no siendo considerado para estos efectos el cambio realizado desde dichas instituciones.

Los Señores Comisionados acuerdan adoptar el criterio propuesto por la Dirección Ejecutiva, pudiendo ser aplicado por la Secretaría Administrativa de la Comisión sin necesidad de

contar con una solicitud a través de la cual los estudiantes manifiesten expresamente los motivos que configuran la causal de fuerza mayor, debiendo la Comisión verificar la existencia de matrícula previa en alguna IES que se encuentre en alguna de las situaciones previamente descritas.

Por otra parte, el Director Ejecutivo expone que el Instituto Profesional La Araucana (“IPLA”) informó a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación el cierre de su proceso de admisión de nuevos estudiantes para el año académico 2018, señalando que continuaría impartiendo las carreras de los estudiantes que se encontrasen matriculados en dicha casa de estudios hasta el egreso de los mismos.

Debido a lo anterior, la Comisión en la 103ª Sesión Ordinaria, de fecha 10 de enero de 2018, acordó considerar el cierre programado del IPLA como una circunstancia sobreviniente a los elementos ponderados por los estudiantes beneficiarios al momento de matricularse en dicha institución, configurándose la causal de fuerza mayor respecto del cambio de institución que puedan realizar sus estudiantes, no contabilizando dicho cambio para efectos de mantener el derecho a Crédito que los mismos hayan tenido durante el año 2017.

Considerando que debido a problemas operativos de la misma institución, durante el año académico 2018, el IPLA informó la matrícula de 93 nuevos estudiantes beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal, la cual se habría materializado de forma previa a la comunicación de cierre programado realizada a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, a solicitud del Rector del IPLA, y de conformidad con el criterio general enunciado en los párrafos precedentes, los Señores Comisionados acuerdan extender el acuerdo adoptado en la 103ª Sesión Ordinaria, permitiendo que los estudiantes matriculados en la referida casa de estudios durante el año académico 2018 realicen un cambio de institución de educación superior sin que éste sea contabilizado para efectos de mantener el derecho a financiar sus estudios utilizando el Crédito con Garantía Estatal.

ACUERDO: *Sobre la base de lo expuesto por el Director Ejecutivo, los Señores Comisionados acuerdan, por la unanimidad de los miembros presentes, establecer como criterio general que la pérdida de acreditación institucional, el inicio de un proceso de administración provisional o de cierre de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.800 y el cierre voluntario de una determina casa de estudios, constituyen causales de fuerza mayor, por cuanto en todos estos casos se verifica una modificación sobreviniente en las circunstancias ponderadas por cada estudiante al momento de matricularse en dichas instituciones de educación superior, no pudiendo ser contabilizado el cambio que realicen los estudiantes beneficiarios que registraron matrícula en alguna institución respecto de la cual se verifique alguna de las circunstancias previamente enunciadas para efectos de financiar sus estudios a través del Crédito con Garantía Estatal.*

En este sentido, los Señores Comisionados facultan al Director Ejecutivo para llevar a cabo las acciones que resulten necesarias para implementar el acuerdo adoptado sin posterior acuerdo de la Comisión. No obstante lo anterior, la Dirección Ejecutiva deberá informar a la Comisión cuando se verifique que una IES adscrita al Sistema de Créditos para Estudios Superiores ha perdido la acreditación institucional, ha iniciado un proceso de administración provisional o de cierre, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.800, o bien, ha dado inicio al cierre voluntario y, por tanto, se configurará la causal de fuerza mayor en los términos ya expuestos.

Asimismo, los Señores Comisionados acuerdan extender el acuerdo adoptado en la 103ª Sesión Ordinaria, de fecha 10 de enero de 2018, a los estudiantes que se encuentren matriculados en el Instituto Profesional La Araucana durante el año académico 2018, considerando el cierre programado de esta institución, como una modificación sobreviniente de las circunstancias ponderadas por los estudiantes beneficiarios al momento de matricularse en dicha casa de estudios, configurándose la causal de fuerza mayor respecto del cambio de institución que puedan realizar, sin que este cambio sea contabilizado para efectos de mantener el derecho a financiar sus estudios utilizando el Crédito con Garantía Estatal.

a. Modificación criterio respecto de la consideración de los ingresos del grupo familiar del postulante cuando se solicita el beneficio de suspensión de pagos por cesantía o desempleo

El Director Ejecutivo señala a los Señores Comisionados que el artículo 13 de la Ley N° 20.027, establece que el pago del Crédito con Garantía Estatal podrá suspenderse en caso de incapacidad de pago producto de cesantía sobreviniente del deudor, debiendo considerar el ingreso familiar del deudor en la forma y condiciones que determine el Reglamento. A su vez la normativa reglamentaria define quiénes se considerarán como miembros del grupo familiar sin definir otros elementos que deban ser incorporados al momento de efectuar el análisis de los ingresos del grupo familiar del beneficiario que postula al otorgamiento de la suspensión de pago de cuotas del crédito por cesantía o desempleo.

En este contexto, la Comisión en su sexagésima sexta Sesión Ordinaria, de fecha 20 de diciembre de 2013, estableció las reglas para la consideración de los ingresos del grupo familiar del postulante al referido beneficio de pago, estableciendo que:

- *“Establecer como monto fijo la suma de \$550.000.- de ingreso familiar, de modo de otorgar el Beneficio de Suspensión de Pago por Cesantía, a todos aquellos postulantes que acrediten ingresos familiares por un monto menor a dicha cantidad.*
- *En los casos de postulantes que acrediten ingresos familiares por un monto superior a \$550.000.-, y siempre que la cuota del crédito sea superior al 10% del ingreso familiar,*

como un modo de ser consistentes con el Beneficio de Contingencia a la Renta, acceder también al otorgamiento del Beneficio de Suspensión de Pago.

- Si tanto el postulante cesante como su cónyuge son deudores del Crédito con Garantía Estatal, otorgar también el Beneficio de Suspensión de Pago por Cesantía.”*

Considerando que el criterio adoptado por la Comisión durante el año 2013 fue el de establecer un monto fijo de \$550.000 como umbral máximo de ingreso familiar para efectos de otorgar el beneficio de suspensión de pago de cuotas por cesantía o desempleo, el Director Ejecutivo plantea la necesidad de incorporar el reajuste de los ingresos del grupo familiar del postulante al referido beneficio, de modo que el monto fijado el año 2013, sea reajutable conforme la variación del I.P.C. al último día del mes de la postulación al beneficio de suspensión de pago de cuotas del Crédito.

Debido a lo previamente expuesto, se debe señalar que el valor de la Unidad de Fomento al día 31 diciembre 2013 ascendía a \$23.309,56, razón por la cual el monto de \$550.000 equivale a 23,595 Unidades de Fomento. En este sentido, el monto reajustado en pesos de dichas Unidades de Fomento, al día 30 de noviembre de 2018, equivale a \$649.649.

Finalmente, es menester tener presente que en situaciones excepcionales, en que los postulantes al beneficio de suspensión de pago por cesantía presenten antecedentes que den cuenta de la incapacidad de pago de las cuotas del Crédito, como es el caso de enfermedades graves que afecten al beneficiario o a alguno de los integrantes de su grupo familiar, y considerando especialmente que los ingresos reales del grupo familiar pueden encontrarse disminuidos por los gastos que pueden generar dichas situaciones excepcionales, se autorice el otorgamiento del beneficio de suspensión de pago de cuotas por cesantía o desempleo sobre la base del ingreso familiar efectivo del postulante, pese a que la cuota del crédito no supere al 10% del ingreso familiar inicialmente considerado.

ACUERDO: *Sobre la base de lo expuesto por el Director Ejecutivo de conformidad con la minuta acompañada en la carpeta de la presente Sesión, y en el marco de los procesos de postulación y asignación al beneficio de suspensión de pago de cuotas por cesantía o desempleo, los Señores Comisionados acuerdan, por la unanimidad de los miembros presentes, incorporar el mecanismo de reajuste de los ingresos del grupo familiar del postulante al referido beneficio, de modo que el monto fijado por la Comisión durante el año 2013 como umbral máximo de ingreso familiar, equivalente a \$550.000, sea reajutable conforme la variación del I.P.C. al último día del mes de la postulación al beneficio de suspensión de pago de cuotas del Crédito. Debiendo para estos efectos considerar el valor de la Unidad de Fomento al día 31 de diciembre de 2013, la cual ascendía a*

\$23.309,56, fijando como umbral máximo de ingreso familiar del postulante la cantidad de 23,595 Unidades de Fomento.

Asimismo, los Señores Comisionados facultan al Director Ejecutivo para que implemente los cambios que permitan incorporar el acuerdo adoptado en los sistemas informáticos, manuales de procedimientos referidos a los procesos de postulación y otorgamiento del beneficio de suspensión de pago de cuotas del Crédito.

b. Prepagos totales efectuados por las IES.

El Director Ejecutivo expone que, durante el año 2017, se cursaron y pagaron en el marco de los procesos de renovación y licitación de los Créditos con Garantía Estatal 282.019 financiamientos, de los cuales 23.191 contaron con un prepago parcial por parte de las instituciones de educación superior y 2.267 contaron con un prepago total. La Dirección Ejecutiva expone que, en términos generales, los referidos prepagos se producen debido a la generación de excedentes del Crédito producidos por la complementariedad del financiamiento otorgado con otras ayudas estudiantiles, el retiro voluntario de los estudios, entre otros motivos.

Adicionalmente, se debe tener presente que la Comisión estableció como plazo máximo para materializar la devolución de los excedentes producidos el último día hábil bancario de enero del año siguiente a aquél en el que se haya otorgado el crédito para el año académico correspondiente, circunstancia que podría generar que la devolución efectuada por la IES no se efectúe de forma completa ya que esta devolución no consideraría los montos que se generarían por concepto de reajustes, intereses y comisiones por todo el periodo que va desde la fecha en que se originó el crédito, hasta la fecha en que se efectúe el prepago.

Considerando lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva plantea la necesidad de determinar los motivos específicos que originan la existencia de prepagos del Crédito con Garantía Estatal por parte de las IES, con la finalidad de establecer si los montos asociados a los reajustes, intereses y comisiones del financiamiento por el periodo que se extiende desde la fecha en que se originó el crédito hasta la materialización del prepago deben ser asumidos por la institución de educación superior, evitando así la generación de montos de financiamiento menores en aquellas anualidades en que el Crédito con Garantía Estatal no fue utilizado efectivamente por el estudiante.

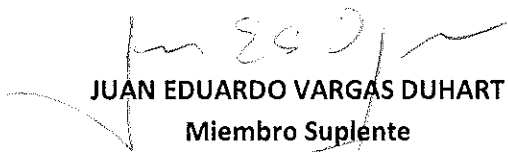
En este contexto, los Señores Comisionados acuerdan revisar los lineamientos relativos a la realización de prepagos por parte de las IES durante las próximas Sesiones de la Comisión a partir de la información que será elaborada por la Secretaría Administrativa.

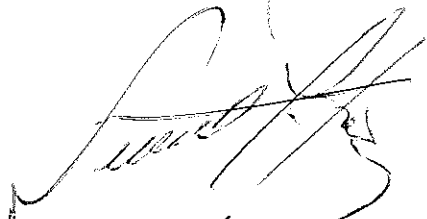
ACUERDO: *Sobre la base de lo expuesto por el Director Ejecutivo, los Señores Comisionados acuerdan facultar al Director Ejecutivo para iniciar y coordinar la revisión que permita implementar mejoras asociadas a los procesos de prepagos realizados por las IES adscritas al Sistema de Financiamiento de la Ley N° 20.027, tema que será analizado durante las próximas Sesiones de la Comisión.*

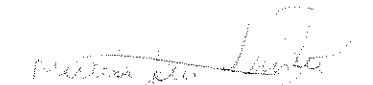
Asimismo, los Señores Comisionados acuerdan delegar en la Dirección Ejecutiva las facultades necesarias para solicitar antecedentes a las IES relativos a los motivos que originan la realización de los prepagos totales de los Créditos con Garantía Estatal, pudiendo emitir todas las comunicaciones que resulten pertinentes para efectos de requerir los referidos antecedentes.

Siendo las 18:00 horas, se da por concluida la sesión.

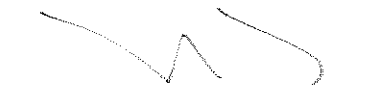
Firman:


JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
Miembro Suplente
Ministra de Educación

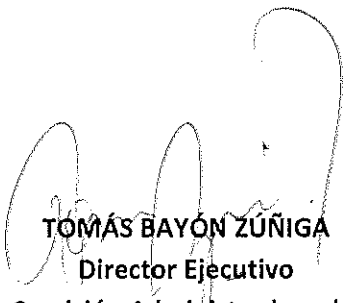

FERNANDO LÓPEZ OLMOS
Miembro Suplente
Tesorero General de la República


MARIA JOSÉ HUERTA CORTÉS
Miembro Suplente
Director de Presupuestos
Ministerio de Hacienda


RAÚL ARISMENDI GONZÁLEZ
Miembro Suplente
Representante
Universidades Privadas


JORGE NARBONA LEMUS
Miembro Representante
Institutos Profesionales y
Centros de Formación Técnica

Firma como Ministro de Fe:


TOMÁS BAYÓN ZUÑIGA
Director Ejecutivo
Comisión Administradora del
Sistema de Créditos para Estudios Superiores



Santiago, 15 de enero de 2019.